



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2022

Ref.: Solicitud levantamiento medida cautelar

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00836-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, la parte actora deberá aportar poder especial debidamente otorgado por los señores **Guillermo Aristizábal Arango** y/o **Flor Stella Santa Botero** en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del C.G.P., comoquiera que el poder arrimado y otorgado al señor Olvin Rolando Aristizábal Santa (fl. 1, pdf 002) no está debidamente determinado ni lo faculta para otorgar poder en favor de su otorgante.

Así mismo, deberá especificarse cuál de las abogadas actúa como apoderada principal y sustituta, respectivamente, pues memórese que en *“ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”* (Art. 75 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 127 del 6 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069b667206d4174dc768f6955ca8a24e8c3578c1aa167f2c178cf8ebfead2c84**

Documento generado en 05/09/2022 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>